

76001400302820210041700
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la diligencia de notificación realizada a la parte demandada, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 5 de Julio de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: FUNDACION EDUCATIVA EMMANUEL INTERNACIONAL

APD: PAOLA ANDREA NAVIA ARANGO

Correo: abogado2@recursoslegalesabogados.com

DDOS: STEPHANIA CAMAYO MORENO

JORGE ANDRES MOYANO HURTADO

RAD: 76001400302820210041700

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de Sustanciación No 613

Santiago De Cali, Primero (1) De Julio De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820210041700.

En atención a las diligencias de notificaciones realizadas a los demandados observa el despacho que la notificación realizada a la demandada STEPHANIA CAMAYO MORENO se encuentra ajustada en debida forma a la norma por cual se practicó la diligencias esto es artículos 291 y 292 del C.G.P en cuanto a la notificación realizada al demandado JORGE ANDRES MOYANO HURTADO se observa que la misma fue realizada por medio de correo electrónico conforme el decreto 806 de 2020 que para la fecha se encontraba vigente este, se tiene que la parte actora no aporó la constancia de la empresa de mensajería que certifique la entrega y/o lectura del correo, en razón de ello hasta la togada aporte lo

pertinente las diligencias de notificación se glosan y se requiere para allegue lo mentado para proceder con el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

- 1.-Glosar la notificación realizada a la demandada STEPHANIA CAMAYO MORENO, la cual se encuentra realizada en debida forma conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P.
- 2.-Requerir por segunda vez a la apoderada actora y Glosar la notificación realizada al demandado JORGE ANDRES MOYANO HURTADO hasta tanto la togada aporte constancia de notificación emitida por la empresa de mensajería o realice el trámite de notificación conforme los artículos 291 y 292 ibídem. y/o ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE JULIO DE 2022

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria